

## RESOLUCIÓN NO 2004 DEL 1 DE ABRIL DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

## EL COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y la Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023 y;"

## CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 5313 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2024, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa IYC407 por un valor total de \$418,000 correspondiente a los años gravables 2023

Que dicho acto administrativo constituye TITULO EJECUTIVO conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) JOSE AVELINO MEJIA BRITO, identificado(a) con cedula de ciudadania 17950959, propietario del vehículo de placa IYC407,SERVICIO PARTICULAR CAMIONETAS Y CAMPEROS, MARCA TOYOTA, LINEA LAND CRUISER LC FJ43 MT, MODELO 1977, COLOR SIN COLOR, NUMERO DE MOTOR 2F190529, NUMERO DE CHASIS FJ4349616, CILINDRAJE 4230, CARROCERIA CABINADO (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

| VIGENCIA    | IMPUESTO  | SANCIONES | INTERESES | TOTAL     |
|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 2023        | \$122,000 | \$245,000 | \$51,000  | \$418,000 |
| TOTAL DEUDA |           |           |           | \$418,000 |

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

## RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) JOSE AVELINO MEJIA BRITO, identificado(a) con cedula de ciudadanía 17950959, por las siguientes sumas de dinero:

CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL \$418,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa IYC407 por un valor total de \$418,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor IYC407 correspondiente a las vigencias tributarias 2023 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Áforo No 5313 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2024.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental. . .

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

C-18-10,

CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ Coordinador del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales Grupo de Gestión de Rentas Departamento del Cesar

Proyectó: JORGE DAVID TRUJILLO NIETO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO Revisó: CARLOS ANDRÉS BOTERO